

tivos, cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo”;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Duvergé en fecha 30 de diciembre del año 1938, que fija para el cobro del impuesto de espectáculos públicos la siguiente tarifa:

- a)— Por cada baile de música de viento... . \$ 2.00
- b)— Por cada baile o fiesta con otros instrumentos, durante el día o la noche... . 1.00
- c)— Por cada velación con fiesta, durante el día o la noche... . 1.00
- d)— Por cada velación sin fiesta u otros espectáculos... . 1.00;

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 3 de la citada ley número 1416, las resoluciones por las cuales los ayuntamientos fijen los tipos del impuesto de espectáculos públicos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Unico:— Queda aprobada la ordenanza del ayuntamiento de Duvergé arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Monte Plata estableciendo un arbitrio sobre registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5268, del 21 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 143.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Monte Plata en fecha dos de enero del presente año,

por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que debiera ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada carreta tirada por bueyes.	\$ 2.50
Por cada carreta u otro carruaje tirado por mulos, caballos, etc.	2.00
Por cada carretilla de mano, etc.	1.00;

He dado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Monte Plata arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza dictada por el ayuntamiento de Monte Plata estableciendo un arbitrio sobre limpiabotas.— G. O. N° 5268,
del 21 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 144.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Monte Plata en fecha dos de enero del presente año, cuyo artículo dos establece un arbitrio de cincuenta centavos semestrales para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha común,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Monte Plata arriba mencionada.